

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 124-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **13 de noviembre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	MARTIN DARIO VILLA RESTREPO	4	12/11/2015	AUTO PARC - 1160	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del Auto PARC-102-15 del 21 de enero de 2015, en el cual se requerido el pago del faltante en el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración. 2.3. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.4. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 del Auto PARC-102-15 del 21 de enero de 2015, en el cual se requirió el pago del canon superficiario</p>



						<p>de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.5. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.6. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 3 del Auto PARC-102-15 del 21 de enero de 2015, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.7. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.8. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 4 del Auto PARC-102-15 del 21 de enero de 2015, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.9. Informar al titular del contrato de concesión No. 21951, que cuenta con un saldo de tres millones ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$3.088.497), en el pago del canon superficiario, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.10. Aprobar las regalías de los trimestres IV de 2014, I, II, III de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.11. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 05 DL008543, con vigencia desde el 22/09/2015 hasta 21/09/2016, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por Martin Dario Villa Restrepo, dentro del Contrato de Concesión No.21951, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.13. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 11 del Auto PARC-102-15 del 21 de enero de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual de 2011. 2.14. Aprobar el pago de la inspección de campo requerida en el Auto GTRC-0073-11 de 29 de abril de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.15. Revocar el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-102-15 del 21 de enero de 2015, en el cual se requirió la modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta lo señalado en el presente acto administrativo y lo concluido y recomendado en los numerales 4.11 y 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015. 2.16. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.17. Correr</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						traslado al titular del contrato de concesión No. 21951 del Concepto Técnico PAR-CALI-338-15 del 26 de octubre de 2015.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HDL-082	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	5	12/11/15	AUTO PARC - 1161

2.1 **APROBAR** las regalías del I y IV Trimestre de 2010 de arena, II y III Trimestre de 2010 de arena y grava, I, II, III y IV Trimestre de 2013 de arena, I Trimestre de 2014 de arena, II, III y IV Trimestre de 2014 de arena y grava, I y II Trimestre de 2015 de arena y grava, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. 2.2 **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento del numeral 2.1 del Auto PARC-238-15 del 24 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050007342 del 02 de marzo de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, **ACEPTAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2014 para arena y grava, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. 2.4 **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento del numeral 2.2 del Auto PARC-903-15 del 25 de agosto de 2015, toda vez que mediante oficio radicado 20159050027102 del 24 de agosto de 2015 fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, **ACEPTAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2015 para arena y grava, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. 2.6 **ACEPTAR** los Informes de Avance del I y II Semestre de los años 2010 y 2013 y el Informe del II Semestre del año 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. 2.7 **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales



							<p>de 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. 2.8 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-238-15 del 24 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050008772 del 11 de marzo de 2015 el coordinador ambiental de la UTDVCC manifestó que no se están desarrollando actividades de extracción de material, razón por la cual no se tiene instalada la señalización correspondiente. 2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-238-15 del 24 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 20159050019732 del 22 de junio de 2015, el coordinador ambiental presentó el Formato Básico Minero Anual de 2014. 2.10 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 10 y 11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.11 NO APROBAR el pago de regalías del I Trimestre de 2010, IV Trimestre de 2013 y 2010 y I Trimestre de 2014 para mineral grava, conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.12 REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el pago por concepto de intereses¹ causados por el pago extemporáneo de la visita de seguimiento y control al área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.13 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. HDL-082 a través del Acto administrativo. 2.14 CORRER TRASLADO a LA UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria de la Autorización Temporal No. HDL-082 del Informe de Inspección No. PAR- CALI-122-15 del 06 de octubre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-339-2015 del 27 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

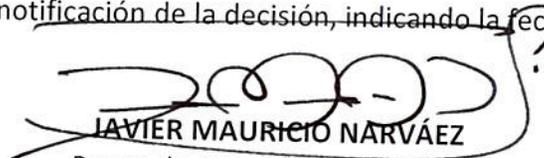
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Se desfija hoy **13 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

